

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

Señores
CONSORCIO GRUPO BAC
Ciudad.

Asunto: Solicitud de subsanación en el proceso de contratación que tiene por objeto: "SELECCIONAR UN PROPONENTE PARA QUE EL PATRIMONIO AUTONOMO SUBORDINADO LOS OLIVOS CONSTITUIDO EN LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., SUSCRIBA CON ÉSTE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO, Y ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA – FASE II PARA EL PROYECTO TOTAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LOS OLIVOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de los términos de referencia, que a su tenor literal reza:

"4.4 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO. Los proponentes que resultaron no habilitados, podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, siempre y cuando haya previo requerimiento escrito de parte de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., y se trate de requisitos o factores que no constituyan temas de comparación o evaluación de sus propuestas, o factores de calificación.

Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni relacionados con los factores de asignación de puntaje y en todo caso, no podrán modificar o mejorar sus propuestas."

Por medio de la presente se solicita que se subsane lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Los términos de referencia numeral 4.3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE-EXPERIENCIA ESPECIFICA establecen "El proponente deberá acreditar como mínimo experiencia específica en la ejecución de tres (3) contratos de consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, y un (1) contrato para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa de proyectos de vivienda y/o institucionales y/o dotacionales de obra nueva, contratos cuya suma o valor en SMMLV sea mayor o igual a 700SMMLV.

Los contratos acreditados deben haberse ejecutado en su totalidad y que deberán acreditarse mediante la presentación de certificaciones o constancias expedidas por la entidad o cliente respectivo. Estos contratos deben haber sido ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los proyectos, para los cuales se haya realizado los mencionados contratos de consultoría deben haber sido construidos o estar en proceso de construcción a la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior se acreditará de la siguiente forma:

1. Para contratos suscritos con personas de derecho privado se debe acreditar la experiencia específica exigida mediante certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información: Nombre de la Entidad contratante, objeto del contrato, valor ejecutado, fecha de iniciación y fecha de terminación. Adicionalmente debe presentar copia de la licencia de urbanismo. En caso que la certificación no contenga toda la información solicitada se debe adjuntar copia de contrato o del acta de liquidación."

Se le requiere para que realice la subsanación correspondiente a presentar copia de la licencia de urbanismo para cada uno de los contratos que presentó y pretende acreditar como requisitos habilitantes de carácter técnico.

2. Los términos de referencia numeral 4.3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE-EXPERIENCIA ESPECIFICA establecen *"el proponente podrá presentar como documentos adicionales para acreditar la experiencia requerida, las actas de entrega, y demás documentos que permitan a la entidad obtener la información en las condiciones solicitadas en este numeral. En caso de que el proponente no pueda obtener la respectiva certificación podrá acreditar la experiencia exigida con los documentos que permitan inferir la información solicitada, tales como actas de pago, actas de obra, actas de recibo parcial, entre otros."*

a. Se le requiere al proponente realice la subsanación correspondiente a la certificación aportada para acreditar experiencia en la ejecución de contratos de consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, correspondiente a la certificación relacionada en los folios 130-133. Presentando la certificación completa (anverso y reverso).

b. Se le requiere al proponente realice la subsanación correspondiente a la certificación aportada para acreditar la experiencia en la ejecución de un (1) contrato para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa de proyectos de vivienda y/o institucionales y/o dotacionales de obra nueva; aportando los documentos de soportes que permitan establecer las actividades ejecutadas en el contrato y el alcance de las mismas, para determinar su participación en las actividades referentes al objeto o alcances requeridos para los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa de proyectos de vivienda y/o institucionales y/o dotacionales de obra nueva, tal y como se encuentran definidos en los Términos de Referencia y el Anexo técnico de la presente convocatoria.

Los anteriores documentos deben ser allegados hasta el 22 de septiembre de 2015, en las condiciones determinadas, así:

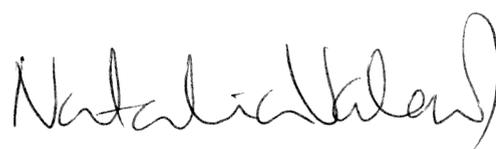
DESDE	HASTA	LUGAR
17 de 09 de 2015	22 de 09 de 2015	a.) Radicación correo electrónico: <u>convocatorias@metrovivienda.gov.co</u> b.)Radicación Física Carrera 9 No. 24 – 59. Torre B Servicio al Cliente. Ventanilla Fiduciaria Colpatría S.A. Dirigido al Patrimonio Autónomo Subordinado Los Olivos Referencia. Términos de Referencia Estudios Técnicos Los Olivos Solo se entenderá recibida la subsanación si la misma es radicada físicamente en la Ventanilla Fiduciaria Colpatría S.A.

Por último es importante recordar una de las casuales de rechazo establecidas en los términos de referencia en el numeral 3.5 que establece:

"3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas: Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el presente documento o en los plazos que defina el convocante".



FRANCISCO JAVIER BERNAL BERNAL
DIRECTOR JURÍDICO



NATALIA VALENCIA DAVILA
DIRECTORA OPERACIONES ESTRATÉGICAS
Y PROYECTOS